



CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN EN EL SERVICIO DOCENTE POR CAMBIO DE CATEGORÍA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, CICLO ESCOLAR 2024-2025

El Centro de Enseñanza Técnica Industrial, con fundamento en el artículo 3º, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 64 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; el Programa para la Promoción en el servicio docente por Cambio de Categoría en Educación Media Superior, ciclo escolar 2024-2025, y 1, 2 y 9 fracción VIII, del Decreto de Creación del Centro de Enseñanza Técnica Industrial; 2 y 12 fracciones II, III, IV y XXIX del Estatuto Orgánico del Centro de Enseñanza Técnica Industrial; y

CONVOCA

Al personal docente frente a grupo, que preste sus servicios en el Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), a participar en el Programa para la promoción en el servicio docente por cambio de categoría, para el ciclo escolar 2024- 2025, Periodo 2, de conformidad con lo establecido en la disposición décima del Programa para la promoción en el servicio docente por cambio de categoría en educación media superior y con las siguientes:

BASES

PRIMERA. PARTICIPANTES

En el Programa para la promoción en el servicio docente por cambio de categoría en educación media superior en el CETI, para el ciclo escolar 2024-2025, Periodo 2, podrán participar, de manera individual y voluntaria:

Personal con funciones frente a grupo que ostenta plaza docente de asignatura a partir de 19 horas con nombramiento definitivo, o personal que ostenta plaza docente o técnico docente de jornada con nombramiento definitivo de educación media superior, para alcanzar gradualmente la categoría superior, de acuerdo con la estructura ocupacional autorizada en el CETI.





SEGUNDA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN y DOCUMENTALES

Las y los docentes y técnico docentes que decidan participar voluntariamente en este proceso de promoción en el servicio docente por cambio de categoría deberán cumplir los requisitos que se indican en la disposición novena del Programa y en las Orientaciones específicas, que son los siguientes:

No.	Descripción
1.	Contar con nombramiento definitivo a partir de 19 horas o de jornada en la plaza docente o técnico docente que ostenta el participante.
2.	Estar en activo en el servicio público educativo desempeñando la función docente o técnico docente en los planteles del CETI al momento del registro en el proceso de selección.
3.	Acreditar haber ejercido la función docente o técnico docente en el CETI, por un periodo mínimo de dos años interrumpidos o sin interrupción, al momento del registro de su participación en el proceso de selección.
4.	Acreditar que ha ocupado la categoría que ostenta al momento de emitirse la convocatoria correspondiente, por un periodo de al menos un año sin interrupción.
5.	Haber transcurrido al menos un año a partir de su última promoción en el servicio docente por cambio de categoría en el servicio docente.
6.	Contar con el perfil profesiográfico para la plaza vacante que se establezca en la convocatoria, atendiendo la normatividad del CETI de acuerdo a las orientaciones específicas. Ver Anexo 1.
7.	Acreditar el grado académico para la categoría inmediata superior, respecto a la que actualmente ostenta, conforme a lo establecido en la Base Cuarta de esta convocatoria y a las orientaciones específicas. Ver Anexo 1.
8.	No contar en su expediente con nota desfavorable en los dos años inmediatos anteriores a la emisión de la convocatoria, ni en el momento de su participación en el proceso.





TERCERA. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

El calendario de actividades en las que se desarrollará el proceso para la promoción en el servicio docente por cambio de categoría en educación media superior en el CETI, Ciclo Escolar 2024-2025, Periodo 2, se muestran a continuación:

	ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1	Publicación de la convocatoria	31 de marzo
2	Publicación de las Orientaciones Específicas	7 de abril
3	Registro (entrega de documentación)	28 de abril al 28 de mayo.
4	Sesión del Comité de revisión para la valoración de nivel de cumplimiento de criterios	29 de mayo al 6 de junio y del 9 al 13 de junio.
5	Emisión del pre-dictamen del Comité de revisión	16 de junio
6	Envío del pre-dictamen al Consejo dictaminador	16 de junio
7	Sesión del Consejo dictaminador para ratificar o rectificar los resultados	17 al 24 de junio
8	Publicación del pre-dictamen	25 de junio
9	Presentación de inconformidades	26 de junio al 9 de julio
10	Resolución de inconformidades	10 al 18 de julio
11	Notificación por escrito del resultado a cada participante	28 de julio
12	Publicación del dictamen	29 de julio
13	Asignación de las categorías de acuerdo con las listas de resultados.	1 de agosto





CUARTA. CATEGORÍAS DISPONIBLES

A la fecha de publicación de la presente Convocatoria se cuenta con 10 plazas vacantes para la promoción en el servicio docente por cambio de categoría en el CETI, Ciclo Escolar 2024- 2025, Periodo 2. Ver Anexo 1.

	<i>Categoría</i>	<i>Jornada</i>	<i>Número de Inventario</i>
1	TITULAR "C"	TIEMPO COMPLETO	E36590002
2	TITULAR "B"	TIEMPO COMPLETO	E36410010
3	TITULAR "B"	TIEMPO COMPLETO	E36410025
4	TITULAR "A"	TIEMPO COMPLETO	E36400004
5	TITULAR "A"	TIEMPO COMPLETO	E36400014
6	PROFESOR ASOCIADO "B"	TIEMPO COMPLETO	E36430007
7	PROFESOR ASOCIADO "B"	¾ DE TIEMPO	E36430004
8	PROFESOR ASOCIADO "B"	¾ DE TIEMPO	E36430003
9	TECNICO DOCENTE ASOCIADO 'B'	TIEMPO COMPLETO	E36470001
10	TECNICO DOCENTE ASOCIADO 'A'	TIEMPO COMPLETO	E36460001

QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El Proceso de promoción en el servicio docente por cambio de categoría, ciclo escolar 2024-2025 Periodo 2, se llevará a cabo mediante el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el Programa





para la promoción en el servicio docente por cambio de categoría en educación media superior, ciclo escolar 2024-2025.

El valor máximo establecido para dichos criterios y su descripción se muestra a continuación:

No.	CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Antigüedad en el servicio	50
2	Experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social.	N/A
3	Reconocimiento al buen desempeño por la comunidad educativa, con la participación de madres y padres de familia o tutores, alumnos y compañeros de trabajo.	50
4	Formación académica y de posgrado	100
5	Capacitación y actualización	70
6	Aportaciones en materia de mejora continua en la educación, la docencia o la investigación.	130
7	Participación en eventos y actividades de fortalecimiento académico y formación integral del educando.	130
8	Actividades de tutoría o acompañamiento docente.	70
9	Publicaciones académicas o de investigación.	50
10	Desempeño en el plantel o subsistema en el que realice su labor.	300
TOTAL		950

El CETI definirá la ponderación de cada criterio de valoración (máximos, mínimos y obligatorios como los establecidos en los números 5, 6, 7 y 10) y las evidencias que se utilizarán para acreditarlos, lo cual estará definido en las Orientaciones Específicas que para el efecto emita. (Ver anexo 1)





Los Criterios se describen a continuación:

1. **Antigüedad en el servicio:** al tiempo de servicio acumulado por el docente o técnico docente en el CETI.

Valoración a partir de: (de acuerdo con lo establecido en las Orientaciones específicas)

2. **Experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social:** Los planteles operados por CETI conforme a los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), no se encuentran en zonas de alta marginación, pobreza y descomposición social, por lo que la valoración para todos los participantes será de N/A (No aplica)

3. **Reconocimiento al buen desempeño por la comunidad educativa, con la participación de madres y padres de familia o tutores, alumnos y compañeros de trabajo** a la opinión que los integrantes de la comunidad educativa tienen respecto a la forma en la que el participante se desenvuelve en el plantel educativo, y cómo su trabajo impacta en el aprendizaje del estudiantado.

Valoración a partir de: (de acuerdo con lo establecido en las Orientaciones específicas)

4. **Formación académica y de posgrado:** al nivel de preparación concluido y, en su caso, el grado académico que ostenta la persona participante, el cual debe ser afín a la disciplina, actividad paraescolar o módulo profesional o unidad de aprendizaje curricular (UAC) en el que se desempeña.

Valoración a partir de: (de acuerdo con lo establecido en las Orientaciones específicas)

Los docentes que impartan la asignatura de inglés y tengan una licenciatura distinta, podrán presentar la Certificación Nacional de Nivel de Idioma (CENNI) vigente, al menos en el nivel 12.





5. **Capacitación y actualización:** a los procesos de capacitación y actualización docente y técnico docente con valor curricular, con un mínimo de 20 horas acumuladas, que hayan recibido, relacionados con el servicio educativo y la práctica pedagógica, vinculados a la disciplina, actividad paraescolar, módulo o campo profesional, habilidades digitales, unidad de aprendizaje curricular (UAC) y/o dominio de una lengua adicional al español.

Valoración a partir de: (de acuerdo con lo establecido en las Orientaciones específicas)

6. **Aportaciones en materia de mejora continua en la educación, la docencia o la investigación:** a las producciones académicas con fundamento técnico y metodológico, elaboradas de manera individual o en colegiado que contribuyen a mejorar los resultados educativos y el logro de los objetivos institucionales, a la participación en la formación, actualización y capacitación de otros docentes del nivel educativo que contribuya al fortalecimiento del perfil profesional, así como a las aportaciones realizadas al diseño curricular y la revisión de planes y programas de estudio.

Valoración a partir de: (de acuerdo con lo establecido en las Orientaciones específicas)

7. **Participación en eventos y actividades de fortalecimiento académico y formación integral del educando:** al acompañamiento que se brinda a los estudiantes de manera individual o grupal, para favorecer su trayectoria escolar y coadyuvar en su formación integral.

Valoración a partir de: (de acuerdo con lo establecido en las Orientaciones específicas)

8. **Actividades de tutoría o acompañamiento docente:** a las acciones de acompañamiento, apoyo y seguimiento entre pares, derivadas de la normatividad que emita la Unidad del Sistema, para fortalecer las competencias de docentes y técnicos docentes noveles o en servicio.





Valoración a partir de: (de acuerdo con lo establecido en las Orientaciones específicas)

9. **Publicaciones académicas o de investigación:** a los proyectos de investigación en los que participó o coordinó y artículos originales sobre temas académicos que hayan sido publicados por el personal docente o técnico docente en medios de comunicación especializados, arbitrados o indexado desarrollados a partir de su última promoción en el servicio docente.

Valoración a partir de: el Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas (ISSN por sus siglas en inglés) asignado por la revista especializada o equivalente, según corresponda para el artículo publicado.

10. **Desempeño en el plantel o subsistema en el que realice su labor:** al conjunto de actividades que el docente o técnico docente realiza en su clase, orientado a incidir de manera favorable en el proceso de enseñanza aprendizaje y en el logro académico de sus estudiantes.

Valoración a partir de: (de acuerdo con lo establecido en las Orientaciones específicas).

SEXTA. REGISTRO

Del 28 de abril al 28 de mayo del 2025, toda persona participante deberá registrarse en convocatorias.ceti.mx con la documentación especificada en la Base Segunda, así como con las evidencias documentales de cada uno de los Criterios de valoración asentados en la Base Quinta de la presente Convocatoria del CETI, Ciclo Escolar 2024-2025, Periodo 1, así como en la disposición Cuarta de las Orientaciones Específicas.

SÉPTIMA. PROCESO DE VALORACIÓN

El proceso de valoración para cada uno de los 10 criterios señalados en la base quinta de la presente convocatoria se basará en la ponderación de





las evidencias descritas en las Orientaciones específicas del Programa (Ver orientaciones específicas y anexo 3 del Programa).

La valoración tendrá dos etapas:

Del 29 de mayo al 13 de junio de 2025, un Comité de Revisión, órgano colegiado constituido por los directores de los planteles, la Subdirección de Administración, un subdirector de operación académica y un docente destacado por su desempeño del CETI, verificará el cumplimiento de los requisitos, asignará una puntuación sobre los criterios de valoración y emitirá un predictamen correspondiente para cada uno de los expedientes de los participantes.

Del 17 al 24 de junio, un Consejo Dictaminador, órgano colegiado constituido por las áreas centrales del CETI, ratificará o rectificará los resultados de las puntuaciones de los criterios de valoración y los predictámenes emitidos por el Comité de Revisión, y emitirá un puntaje.

El Consejo Dictaminador enviará al Comité de Revisión, los resultados de la revisión de los predictámenes.

El 25 de junio del 2025, el Comité de Revisión notificará a las y los participantes a través de los sitios web: www.ceti.mx y www.convocatorias.ceti.mx sus resultados.

OCTAVA. RECURSOS DE INCONFORMIDAD

Las maestras y los maestros participantes, en un plazo de diez días hábiles a partir del conocimiento de resultados, podrán interponer ante el Comité de Revisión un recurso de inconformidad fundada y motivada, la cual deberá versar únicamente sobre la aplicación del proceso.

A efecto de facilitar la atención a este medio de defensa, el CETI, pone a disposición de las maestras y los maestros el formulario INCONFORMIDAD AL PROCESO DE CAMBIO DE CATEGORÍA EMS/25, disponible en el sitio: convocatorias.ceti.mx, a través del cual podrán presentarse los recursos de inconformidad.





NOVENA. RESULTADOS

El 28 de julio el Consejo Dictaminador publicará los dictámenes y listas de resultados definitivas e inapelables del proceso de selección para la Promoción en el servicio docente por cambio de categoría en el CETI, Ciclo Escolar 2024-2025, Periodo 2, a través de las plataformas electrónicas www.ceti.mx y www.convocatorias.ceti.mx.

Los resultados obtenidos para la promoción en el servicio docente por cambio de categoría estarán vigentes desde su publicación y hasta la emisión de la siguiente convocatoria.

DÉCIMA. ASIGNACIÓN

El Consejo dictaminador del Proceso de Promoción en el Servicio Docente por Cambio de Categoría en el CETI, ciclo escolar 2024-2025, emitirá las listas de resultados obtenidos por los participantes, ordenados en forma descendente, de acuerdo con los elementos de valoración establecidos para este proceso de selección. Se conformarán listas de ordenamiento que incluirá a todos los aspirantes.

El CETI asignará las plazas vacantes definitivas el 1 de agosto de 2025.

La Promoción por Cambio de Categoría en el CETI, Ciclo Escolar 2024-2025, Periodo 2, dará lugar a nombramiento definitivo.

Las personas que sean objeto de una promoción en el servicio docente, derivada de un proceso de selección distinto a lo previsto en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, del Programa para la promoción en el servicio docente por cambio de categoría, y en esta Convocatoria no recibirán remuneración alguna, ni serán sujetas de ningún tipo de regularización.





DÉCIMA PRIMERA. SUPUESTOS PARA DEJAR SIN EFECTOS LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

En caso de que la documentación proporcionada por el participante, no cumpla con los requisitos establecidos en el presente proceso de promoción en términos de las Orientaciones Específicas, se emitirá la Ficha de Rechazo la cual será enviada a su cuenta de correo institucional del 29 de mayo al 6 de junio de 2025 y se dará por concluida su participación.

También se emitirá ficha de rechazo al participante que no exhiba cualquier documentación requerida en la disposición Sexta de los puntos del 1 al 11 de las Orientaciones Específicas, sin excepción.

La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad. Quedará sin efectos la participación de la maestra o maestro en el proceso, con independencia de las etapas en las que se encuentre, incluso si ya se le hubiese asignado una plaza y otorgado el nombramiento, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, cuando:

- a) Proporcione información o documentación apócrifa o falsa;
- b) Incumpla con las disposiciones de las bases de la convocatoria del proceso respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES:

- I. El CETI en el ámbito de sus atribuciones es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen.

La información quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información





Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos que deriven de este proceso serán considerados datos personales o información reservada.

El CETI dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

- II. Se considerará reservada la información derivada de los criterios de valoración.
- III. Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria para integrar el registro de las maestras y maestros participantes, identificarlos, aplicar los criterios de valoración, publicar los resultados y, en su caso, asignar categorías.
- IV. Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de esta autoridad educativa, con el fin de dar continuidad a la participación en el programa para la promoción en el servicio docente por cambio de categoría, ciclo escolar 2023- 2024 (Periodo 2).

DÉCIMA TERCERA. DE LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN:

Las vías de comunicación entre el CETI y quienes participen en el Programa de promoción en el servicio docente por cambio de categoría, ciclo escolar 2024-2025, Periodo 2, serán el correo electrónico y los números telefónicos (celular o fijo) que aporte cada persona participante, desde el momento de su registro.

Por el CETI, será el correo electrónico: promocion.ems@ceti.mx





DÉCIMA CUARTA. CONSIDERACIONES GENERALES

- I. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;
- II. Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el CETI de acuerdo con sus ámbitos de competencia.

Guadalajara, Jalisco a 31 de marzo de 2025.

JUDITH CUÉLLAR ESPARZA
DIRECTORA GENERAL

ECAO



